



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, CON DESTINO EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, SECCIÓN URBANISMO Y ASISTENCIA TÉCNICA.

Reunido el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023 y cumplidas las previsiones que se contienen en las Bases de la Convocatoria sobre sistema de calificación, aprobadas por Resolución núm. **1.898**, de **26 de febrero de 2023** (B.O.P. **45 de 7 de marzo de 2023**), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar y/o desestimar las alegaciones presentadas por las aspirantes en dicho proceso selectivo, relativas a las preguntas número 7, 16, 20 y 36, del cuestionario de preguntas correspondientes al primer ejercicio, con el resultado que a continuación se indica:

Alegaciones contra la pregunta nº 7:

Presentan alegaciones los aspirantes D^a Beatriz Fresno Martínez, D. Marcos Villalaín Soto, D^a Ruth María Angulo Peña, D^a Sandra Santos Rojas y D^a Nerea Llamas Blanco.

De conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la respuesta “c” sería correcta; ya que la afirmación de la letra “c” es falsa, al aparecer la palabra “incumple”.

Por tanto, efectivamente en las respuestas de la pregunta 7 hay dos afirmaciones falsas, la de la letra a y la de la letra c, por lo cual se estima la alegación.

Alegaciones contra la pregunta nº 16.

Presenta alegaciones la aspirante Ruth María Angulo Peña, al entender que la respuesta correcta es la “b”, por aplicación de los artículos 30 de la LUCyL y 67 del RUCyL en los municipios sin planeamiento el suelo se considerará como urbano o rústico.

No obstante, la pregunta no hacía referencia a municipios sin planeamiento sino a pequeños municipios en los que, al igual que en el resto, es aplicable la clasificación general, en los que puede existir suelo urbano, urbanizable y rústico.

En consecuencia se desestima la alegación.

Alegaciones contra la pregunta nº 20:

Presentan alegaciones, D^a Beatriz Fresno Martínez y D^a Sandra Santos Rojas señalando que según la plantilla de respuestas, la respuesta “c” es la correcta,



no obstante consideran que de acuerdo con las Normas Subsidiarias de la provincia de Burgos, serían correctas las respuestas “a” y “c”.

Señalar que la pregunta 20 establece expresamente: “¿Cuál es el ámbito de aplicación y nivel de obligatoriedad de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos (NSP)?”

La respuesta correcta es la “c” porque son de obligada aplicación en la totalidad de la provincia de Burgos de acuerdo con el artículo 1.2 de las NSP, y en los distintos apartados del artículo lo que se establece es el carácter de las mismas, pero hay que tener en cuenta que son de obligada aplicación en la totalidad de la provincia, por lo que la respuesta correcta es la “c” y por tanto se desestima la alegación.

Alegaciones contra la pregunta nº 36:

D^a Ruth María Angulo Peña alega que según la plantilla la respuesta correcta es la “b”, considerando que de acuerdo con el artículo 105.1.b del RUCyL las reservas de suelo para los espacios libres públicos de un sector de suelo urbanizable son 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construibles, con un mínimo del 10 por ciento de la superficie del sector, por lo cual ninguna de las respuestas sería correcta.

No obstante, el artículo 128.2.d del RUCyL, establece para los municipios con NUM que las reservas de suelo para los espacios libres públicos en suelo urbanizable, son 15 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector, por lo que la respuesta correcta es la “b”, resultando por tanto desestimada la alegación.

SEGUNDO.- Publicar la plantilla definitiva.

TERCERO.- Computar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes de conformidad con la plantilla definitiva, conforme a la cual queda anulada la pregunta número 7, que será sustituida por la pregunta de reserva número 1.

CUARTO.- Hacer públicas las puntuaciones del primer ejercicio tipo test, y declarar aprobados en el primer ejercicio, a los aspirantes que se indican, otorgando las puntuaciones que siguen a continuación:



Diputación de Burgos

1.	VALLEJO FERNANDEZ, RAQUEL	7,44
2.	ARNAIZ ANGULO, JESUS MIGUEL	6,48
3.	FRESNO MARTINEZ, BEATRIZ	6,48
4.	FERNANDEZ BARTOLOME, YENIFER	6,08
5.	MEDINA ARAUJO, IÑIGO	5,98
6.	MATEO RODRIGUEZ, MANUEL	5,9
7.	RODRIGO CASTRO, LIDIA	5,84
8.	AIRA LOLO, EVA MARIA	5,78
9.	SANTOS ROJAS, SANDRA	5,74
10.	VILLA LAÍNSOTO, MARCOS	5,18

QUINTO.- Hacer pública la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

Contra el presente acuerdo, que se publica a los efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en los medios señalados.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL